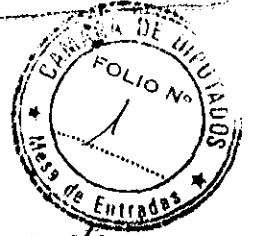


# Proyecto de ley



*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

PROYECTO DE LEY - REFORMA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR Nº 24.521:

Revalidación de Títulos Universitarios

Artículo 1º . Modifícase en parte el Artículo 43 de la Ley 24.521 sobre Educación Superior agregándose el inciso c), quedando de la siguiente manera: *“Cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, se requerirá que se respeten, además de la carga horaria a la que hace referencia el artículo anterior, los siguientes requisitos:*

*a) Los planes de estudio deberán tener en cuenta...*

*b) Las carreras respectivas deberán...*

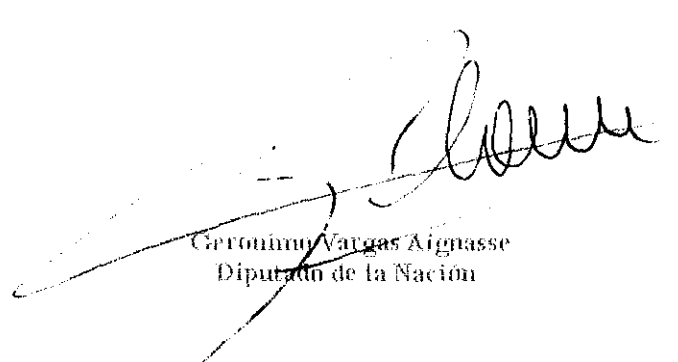
*c) En el caso de las carreras de medicina e Ingeniería por su relevancia social, los profesionales egresados de universidades nacionales deberán revalidar su título por única vez, cumplidos 15 (quince) años contados desde la fecha de graduación.*

*El Ministerio de Cultura y Educación determinará con criterio restrictivo, en acuerdo con el Consejo de Universidades, la nomina de tales títulos, así como las actividades profesionales reservadas exclusivamente para ellos.*

Artículo 2º . El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación - Consejo Federal de Cultura y Educación , confeccionará la forma y el contenido de las evaluaciones de revalidación

Artículo 3º . El Poder Ejecutivo al momento de la reglamentación, y, dentro de los 10 días anteriores a su promulgación del presente proyecto, informará al Consejo Federal de Cultura y Educación.

Artículo 4º . Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Gerónimo Vargas Aiguasse  
Diputado de la Nación